



**I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO
FINANZAS**

RIO BUENO, 05 de mayo de 2016.

EXENTO N° 71P **VISTOS:**
IDDOC N° 192.963

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de los Ríos de fecha 23.11.2012, Rol 437-2012, Art. 127 de Ley 18.695 Orgánica Constitucional, acta de la instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre de 2012.

TENIENDO PRESENTE.

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el DFL N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63 y 127, publicado en el diario oficial del 26 de julio de 2006.

2.- Resolución N° 40 de fecha 02 de marzo de 2016, donde determina monto por predio exentos.

3.- Con fecha 27 de marzo de 2014, se dictó la ley N° 20.744, la cual faculto excepcionalmente a las municipalidades del país, para transferir a empresas proveedoras del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, por una sola vez, recursos que serán destinados por estas exclusivamente a sus trabajadores.

4.- Certificado de la Secretaria Municipal donde hace mención del acuerdo N° 563 del Concejo Municipal de fecha 29 de abril de 2016 que aprueba transferencia de recursos.

CONSIDERANDO.

1.- El instructivo de la Subsecretaria regional y administrativo donde manifiesta la forma y como debe realizarse el traspaso de los fondos para los beneficiarios de la Ley 20.744

DECRETO

1.- **APRUEBESE** El anexo de contrato de fecha 05 de mayo de 2016, comuna de rio bueno, entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y el Contratista y prestador de servicio Don PATRICIO Muñoz Hernández RUT 07.161.978-8.

